DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 183/2022

de 10 de junio de 2022

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2022/1883]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1751 de la Comisión, de 1 de octubre de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las plantillas y formatos uniformes para notificar la conclusión de que no es viable incluir el reconocimiento contractual de las competencias de amortización y conversión ([1]).

(2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/365 de la Comisión, de 3 de marzo de 2022, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1624, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con los procedimientos, modelos de formularios y plantillas para la notificación de información a efectos de los planes de resolución para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, de conformidad con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]).

(3) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1) En el punto 19bo [Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1624 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32022 R 0365**: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/365 de la Comisión, de 3 de marzo de 2022 (DO L 69 de 4.3.2022, p. 60).».

2) Después del punto 19bp [Reglamento Delegado (UE) 2019/348 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:

«19bs. **32021 R 1751**: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1751 de la Comisión, de 1 de octubre de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las plantillas y formatos uniformes para notificar la conclusión de que no es viable incluir el reconocimiento contractual de las competencias de amortización y conversión (DO L 349 de 4.10.2021, p. 5).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2021/1751 y (UE) 2022/365 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

([1]) DO L 349 de 4.10.2021, p. 5.
([2]) DO L 69 de 4.3.2022, p. 60.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor en la más tardía de las fechas siguientes: el 11 de junio de 2022 siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 80/2020, de 12 de junio de 2020 ([3]), o la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 145/2022, de 29 de abril de 2022 ([4]).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de junio de 2022.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.
([3]) Pendiente de publicación en el Diario Oficial.
([4]) DO L 246 de 22.9.2022, p. 104.